The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

[Decreto Nº 252.]

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado, há decretado lo siguiente.*

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila, y Tejas; há tenido á bien decretar.

Art. 1.º La cuenta de oficina, de gastos erogados en la del supremo tribunal de justicia desde su instalacion hasta la fecha, se pasará dentro del termino de un mes al gobierno, con sus respectivos documentos, para que á la mayor brevedad corra los tramites que designa la parte 6.ª del art. 127 de la constitucion.

Art. 2.º En lo subsecivo se practicará al fin de cada mes la indicada operacion, observandose las mismas reglas establecidas para la secretaria del gobierno.

Art. 3.º Se hace estenciva la disposicion anterior, á la secretaria del consejo.

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Marcial Borrego*, Presidente.=*Juan Francisco de Lombraña*, Diputado Secretario Suplente.=*José Ygnacio Cadena Falcon* Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad Capital de Monclova á 31 de Enero de 1834.

Francisco Vidaurri y Villaseñor.

José Miguel Falcon
Secretario.